



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

"Acreditada Internacionalmente"

"INCLUYEN COMO NUMERAL 4 EN EL ARTÍCULO 37° DEL CAPÍTULO VI SOBRE LICENCIAS Y PERMISOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO LA "LICENCIA POR ASISTENCIA MÉDICA Y LA TERAPIA DE REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD".

RESOLUCIÓN N° 394-CU-2017-UAC.

Cusco, 31 de agosto de 2017.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO:

VISTO:

El Oficio N° 253-2017-VRAD-UAC de fecha 28 de agosto de 2017, cursado por la Vicerrectora Administrativa de la Universidad Andina del Cusco y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución N° CU-071-2014-UAC de fecha 27 de febrero de 2014 se resuelve aprobar el Reglamento Interno de Trabajo del Personal Administrativo de la Universidad Andina del Cusco.

Que, mediante documento del Visto la señora Vicerrectora Administrativa pone en consideración del Honorable Consejo Universitario la inclusión de la "Licencia por Asistencia Médica y la Terapia de Rehabilitación de Personas con Discapacidad" como numeral 4 en el artículo 37°, Capítulo VI sobre Licencias y Permisos del Reglamento Interno de Trabajo del Personal Administrativo de la Universidad Andina del Cusco, ello en razón a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley 30119, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores de la actividad pública y privada para la asistencia médica y la terapia de rehabilitación de personas con discapacidad aprobado mediante D.S. N° 013-2017-TR.

Que, el Honorable Consejo Universitario después de evaluar la propuesta de la señora Vicerrectora Administrativa, ha acordado incluir como numeral 4 del artículo 37° del Capítulo VI sobre Licencias y Permisos del Reglamento Interno de Trabajo del Personal Administrativo de la Universidad Andina del Cusco la "Licencia por Asistencia Médica y la Terapia de Rehabilitación de Personas con Discapacidad", ello en cumplimiento del mandato legal recientemente promulgado.

Que, en el literal u) del Art. 20° del Estatuto Universitario señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario: "Conocer y resolver todos los demás asuntos que no estén encomendados específicamente a otras autoridades".

Estando a los considerandos expuestos y a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 29 de agosto de 2017 de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

PRIMERO.-

INCLUIR como numeral 4 en el artículo 37° del Capítulo VI sobre Licencias y Permisos del Reglamento Interno de Trabajo del Personal Administrativo de la Universidad Andina del Cusco aprobado mediante Resolución N° CU-071-2014-UAC de fecha 27 de febrero de 2014 la "Licencia por Asistencia Médica y la Terapia de Rehabilitación de Personas con Discapacidad", en mérito a los considerandos que sustentan el presente acto administrativo.





UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

SEGUNDO.- ENCOMENDAR a las dependencias académicas y administrativas universitarias pertinentes, adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de los fines de la presente Resolución.

Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

EMB/JRPS/kibm
DISTRIBUCIÓN:
- VRAC/VRAD/VRIN
- RR.HH
- PERS. Admst.
- Archivo



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO


Dr. Emeterio Mendoza Bolívar
RECTOR

